

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00055**, con sustitución de poder del apoderado de la interviniente Berenice Balsero de Caicedo y solicitud de aplazamiento de audiencia formulada por la apoderada de la interviniente Lucy Lara Hernández. Sírvase proveer.



NATALIA PEREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el poder aportado por el Dr. Carlos Alberto Polanía Penagos, se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. Adrián Tejada Lara Identificado con C.C N° 7.723.001 y T.P N°166.196 del C.S de la J., como apoderado de la interviniente excluyente Berenice Balsero de Caicedo, en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De otra parte, revisada la solicitud formulada por la apoderada de la interviniente excluyente Lucy Lara Hernández, no se accede a la misma, toda vez que los documentos que anexó como soporte, no demuestran sumariamente que efectivamente tenga programada la audiencia que indica, o que sea la apoderada en la diligencia indicada.

En consecuencia, se mantiene la fecha programada, en la cual se señaló fecha de audiencia para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007) a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)** del día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de

celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada. La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020. Por Estado
No. 094 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2020.- En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00699**, con solicitud de aplazamiento de audiencia formulada por el apoderado del demandado. Sírvase proveer.



NATALIA PÉREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud formulada por el Dr. Luis Felipe Bonilla Escobar quien actúa como apoderado del demandado, no se accede a la misma, toda vez que puede sustituir el poder en virtud de lo establecido en el artículo 75 del CPTSS.

En consecuencia se mantiene la fecha programada, Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** (LEY 1149 DE 2007), a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y

conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada. La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 16 de octubre de 2020. Por Estado
No. 094 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaría.